

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2013 00297

Se insta a la parte demandante para que allegue el acuerdo de pago suscrito por todos los herederos del demandado José Antonio Rios Varela (q.e.p.d.). e informe el cumplimiento por parte de las señoras Claudia Obdulia Rios Lozano y Norma Nelia Rios Lozano de la obligación pactada en el parágrafo de la cláusula primera de dicho acuerdo de pago, en concordancia con la cláusula séptima del mismo, teniendo en cuenta que en auto de 21 de octubre de 2021 se resolvió sobre la solicitud de entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-198 de 16 de noviembre de 2021.